

The state of the s	_
2008 – Año del 25º Aniversario de la Recuperación Democrático	ם'
SECCION:	
DICTADA EN:	
EXPEDIENTE:	
LEGAJO:	
RESOLUCION Nº 014/08 - GRAL	

"Santa Fe Provincia Productora De Combustibles De Origen Vegetal"

SANTA FE. 18 JUL 2008

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Nº 00301-0058585-1 del registro del Sistema de Información de Expedientes, las facultades otorgadas por el artículo 13 del Código Fiscal (T. O. 1997 y sus modificaciones); y

CONSIDERANDO:

Que la Administración Federal de Ingresos Públicos como así también distintas jurisdicciones tributarias provinciales, ha aprobado el no cómputo de los plazos previstos en los procedimientos vinculados a la aplicación, percepción y fiscalización de los tributos a cargo, durante el término de las ferias que establece el Poder Judicial de la Nación y/o Poderes Judiciales provinciales respectivamente;

Que a los fines de equiparar el accionar de esta Administración Provincial al existente en otras jurisdicciones se estima conveniente adoptar el instituto de la "feria fiscal" en el ámbito de la Provincia de Santa Fe:

Que no obstante ello, corresponde garantizar el pleno ejercicio de las facultades de contralor de este organismo, así como los intereses del Fisco y el derecho de los administrados a peticionar ante esta Administración Provincial de Impuestos, fijando las excepciones pertinentes;

Que la presente iniciativa cuenta con la conformidad de la Dirección Provincial de Técnica Tributaria y Coordinación Jurídica de la Subsecretaría de Ingresos Públicos (Decreto 026/2008) y se ha dado la intervención que por estructura corresponde a la Dirección General Técnica y Jurídica;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer que en el ámbito de Administración Provincial de Impuestos no se computarán respecto de los plazos procedimentales, los días hábiles administrativos comprendidos dentro de los siguientes períodos:

procedimentales, siguientes período

O. y M. 05/95





arria re Provincia Productora de Combustibles de Origen vegeto
2008 – Año del 25º Aniversario de la Recuperación Democrática
SECCION:
DICTADA EN:
EXPEDIENTE:
LEGAJO:
RESOLUCION Nº 014/08-GRAL.

- a) Del 1° al 15 de enero de cada año, ambas fechas inclusive, y
- El período que fije esta Administración, teniendo en consideración la feria judicial de invierno que establezca cada año el Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2°: Lo indicado en el artículo anterior no obsta al ejercicio de las facultades de contralor de este organismo durante los períodos mencionados y no suspende ni modifica los términos de prescripción de las acciones y poderes del fisco para reclamar los tributos.

Los plazos para la contestación de requerimientos, citaciones y/o actuaciones administrativas notificados durante los períodos a que refiere el artículo 1°, comenzarán a correr a partir del primer día hábil administrativo inmediato siguiente a la finalización del período de que se trate.

La Administración Provincial de Impuestos, podrá habilitar días y horas para la realización de determinados actos o trámites, que afecten los intereses del Fisco o de los contribuyentes.

ARTÍCULO 3°.- Respecto del año 2008, el período mencionado en el inciso b) del artículo 1° queda determinado entre los días 21 al 25 de julio, ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO 4°.- Registrese, comuniquese, publiquese y archivese.

ANDRES CRISTÓBAL Supervisor "A"

a/c Sec. Gral. Res. Int. 89/06
ADMINISTRACIÓN PROV. DE IMPUESTOS

C.P. NICOLAS RUESJAS
Administración Provincial de Impuestos

O. y M. 05/95